

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

Proceso: Verbal
Radicado: 05001 31 03 003 2020-00022 00
Demandante: Mauricio Moyano Becerra
Demandados: Diseño e Ingeniería S.A.S.
Asunto: Admite llamamiento en garantía
Auto N°: 588

En el estudio del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en el Art. 64 y s.s. del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero. Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Mauricio Moyano Becerra** a la **Sociedad Diseño e Ingeniería S.A.S.**

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la sociedad llamada en garantía actúa como parte en el proceso, se dispone su notificación por estados, otorgándosele el término legal de veinte (20) días para contestar y presentar excepciones.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cf31c89dde1d80ddf8b6b80f9b53f930121f03d627fd7799a45b7a15a
e31f38**

Documento generado en 30/10/2020 06:51:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**